DIRECCION-ADMINISTRACIÓN: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo Teléfono núm. 12,322.



▼ENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja Número suelto, 0,50.

GACTA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Orden habilitando la Aduana de Fargas de Moles para la exportación de explosivos.—Página 1389.

Munisterio de Instrucción pública v Bellas Artes.

Orden dando los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, pasen a ocupar su número en el Escalafón los Catedráticos que se indican.—Páginas 1389 y 1390.

Otra nombrando a doña Pilar Martí-

Otra nombrando a doña Pilar Martinez Alamo Profesora de Pedagogia, su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Santiago.— Página 1390.

Otra confiriendo los ascensos correspondientes de escala, con la antigüedad y efectos económicos de 2 de Mayo último, y con sujeción a los turnos que se expresan.—ragina 1390.

Otra nombrando Comisario de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena a D. Manuel Puig Campillo. Página 1390.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que el Inspector Delegado para la Formación Profesional en la zona cuarta, señor Conde de Caralt, cese en el mencionado cargo.—Páginas 1390 y 1391.

Otra idem quede derogada la Real orde de 21 de Marzo último en cuanto acordó la anulación de las elecciones para la designación de los representantes obreros correspondientes a la Comisión mixta del Comercio en la provincia de Barcelona.— Página 1391.

Otra idem quede constituido en la forma que sc inserta el Comité paritario de Construcción de Ferrocarriles o Vías férreas de la provincia de Orense.—Página 1391.

Otras fijando el plazo de veinte dias para la celebración de las elecciones de Vocales efectivos y suplentes de los Comités paritarios interlocales que se indican, con jurisdicción en las provincias que se mencionan.—Página 1391. Otra disponiendo se constituya en

Otra disponiendo se constituya en Vigo, con jurisdicción en toda la provincia de Pontevedra, incluso la capital, un Comité paritario de Industrias químicas, integrado en la forma que se expresa. — Páginas 1391 y 1392.

Administración Central.

Hacienda.—Dirección general de Aduanas.—Acuerdo autorizando el cambio de nombre en la cuenta corriente de hoja de lata abierta a la firma "Guillermo Curbera e Hijos" por la de "Guillermo Curbera Hijos, Limitada".—Página 1392.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hech's en la primera quincena del mes de Abril último.—Página 1392.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTEN-CIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 18.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Vista la instancia de D. Miguel Mateu Plá, en súplica de que se habilite la Aduana de Farga de Moles para la exportación de explosivos:

Resultando que, por lo que al servicio de Aduanas se refiere, ya se encuentra habilitada para la exportación de toda clase de artículos no sujetos a derechos de exportación:

Resultando que pedido informe a la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos, lo han emitido en el sentido de que puede accederse a la petición, si previamente los exportadores han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 29 del Reglamento de 25 de Julio de 1917 con la mo-

dificación en él introducida por el Real decreto de 7 de Abril de 1925, o sea que las pólvoras y demás productos que los fabricantes destinan a la exportación al extranjero o Canarias serán sometidos al impuesto y deberán llevar los precintos de éste en los envases,

Este Ministerio ha acordado autorizar la exportación de explosivos por la Aduana de Farga de Moles, siempre que se cumplan los requisitos que señala en su informe la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1931.

> P. D., VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia; voluntaria en su cargo, por Orden de 22 de Mayo próximo pasado, a D. José María Yanguas y Messía, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, que se hallaba comprendido en la Sección séptima del Escalafón de los de su clase, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en virtud de ascenso de escala reglamentario pase a ocupar su número en la expresada Sección séptima del Escalafón, D. José Ramón Lom-

ba de la Pedraja, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviado, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, y en la octava cubre número y puesto el Catedrático excedente reingresado en activo D. Vicente Belloch y Moutesinos, de Medicina, de Valladolid, con el de 9.000 pesetas, no habiendo lugar, por tanto, a ascensos subsiguientes

2.º Que los mencionados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 23 de Mayo último, siguiente al de su pase a situación de excedencia voluntaria del Sr. Yanguas y Messía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás, efectos. Madrid, 3 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Scñor Subsecretario de este Ministerio.

limo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Por Real orden de 18 de Marzo último, inserta en la Gaceta de 5 de Abril siguienta, es anunciada a concurso previo de traslado la plaza de Profesora de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Santiago.

Dentro de los plazos reglamentarios han solicitado tomar parte en el citado concurso las Profesoras siguientes: doña Pilar Martínez Alamo, número 169 del Escalafón, que desempeña igual disciplina que la de la vacante en la Escuela Normal de Oviedo; doña Teresa Revas Marcos, número 282, Profesora de Labores de la Escuela Normal de Gerona; doña Margarita Santa María Sáez, número 292, Profesora de Labores de La Laguna (Canarias), primero, y, en la actualidad, de Pedagogía de la citada Escuela, y doña Julia Martinez Alamo, Prosesora de Física, Química e Historia Natural de la de Orense.

Todas las concursantes han ingresado, ya directamente por oposición o por medios considerados como tales, y desempeñan o han desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas iguales o análogas a la de la vacante.

Teniendo en cuenta que las normas conforme a las cuales ha sido anunciado este concurso, y a las cuales ha de subordinarse la resolución del mismo, son las señaladas en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, el cual en su artículo 45 establece como primera categoría la de Profesores numerarios que hayan ingresado por oposición y desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas iguales análogas a las vacantes.

El Negociado y la Sección del Ministerio estiman que procede proponer para la vacante de referencia a la concursante doña Pilar Martínez Alamo:

Visto el anterior extracto.

Teniendo en cuenta que la propuesta formulada por el Negociado y la Sección se halla conforme con lo prevenido en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, conforme al cual ha sido anunciada la vacante objeto del presente concurso,

Este Consejo estima que procede aprobar la propuesta formulada y nombrar para la vacante de referencia a la concursante doña Pilar Martínez Alamo",

Este Ministerio, de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Mmo. Sr.: Vacante en 2 de Mayo próximo pasado una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Escalafón único del personal administrativo de este Departamento, por jubilación de D. Felipe Cons Rubio,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos de la fecha citada y con sujeción a los turnos que se indican: doña Tomasa Palomo Palomo, de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; don Heliodoro de Aranzábal Vaquero, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya, a Oficial de Administración de primera clase, con el de 5.000 pesetas, apartado a), letra E), y doña Casilda Velasco Matacás, de la Secretaria de este Departamento, a Oficial de Administración de segunda clase, con el de 4.000, conforme al apartado a), letra E), del citado ar-

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las excepcionales circunstancias en que se en-

cuentra la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Comisario de dicho Centro docente a D. Manuel Puig Campillo, quien ejercerá a su vez la función de Director, hasta tanto que este cargo se provea en la forma procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo señalado en el párrafo segundo del artículo 35 del libro primero del vigente Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Inspector Delegado para la Formación profesional en la zona cuarta, señor Conde de Caralt, cese en el mencionado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo, Sr.: Visto el escrito y telegramas dirigidos a este Ministerio dando cuenta de lo sucedido con motivo de las elecciones verificadas en 8 de Febrero próximo pasado para la designación de los representantes obreros correspondientes a la Comisión mixta del Comercio en la provincia de Barcelona, y visto asimismo el expediente que a dichas elecciones se refiere, resalta de manera inconcusa que ha habido de parte del Ministerio extralimitación de funciones. Con arreglo a lo que determinan los Estatutos de las Comisiones mixtas del Trabajo en el Comercio de Barcelona, aprobados por Real orden de 7 de Diciembre de 1926, la Delegación Regional del Trabajo, primero, y después la Delegación Superior, resolvería sin ulterior recurso cuanto se refiere a las protestas que pudieran formularse con motivo de las elecciones que se efectuarán para la formación de los grupos profesionales integrantes de las citadas Comisiones mixtas.

Siendo tan terminante lo que antecede, es indiscutible que resueltas por la Delegación Superior del Trabajo las reclamaciones que se formularon por razón de las elecciones de los grupos "Venta al detall interior", "Venta al detall afueras" y "Venta al por mayor", de la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio de la provincia de Barcelona, no había lugar a que de ninguna manera interviniese el Ministerio en las elecciones de que se trata, y menos que esa intervención llegara hasta anular lo hecho y convocar a elecciones nuevas.

Por lo tanto,

7

Este Ministerio ha dispuesto que quede derogada la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, en cuanto acordó la anulación de las referidas elecciones, disponiéndose que puedan tomar posesión de sus cargos los Vocales que fueron en aquéllas elegidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 6 de Febrero último, que mandó constituir en Orense un Comité paritario de "Construcción de Ferrocarriles o Vías férreas", y vistas las designaciones realizadas por la entidad patronal "Asociación de Constructores de Vías férreas" de Orense, y las obreras "Sindicato de la Industria de la Madera" y "Sociedad de Canteros", ambas de Orense, y la Sociedad de Albañiles de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comité paritario interlocal de "Construcción de Ferrocarriles o Vías férreas", adscrito a la Agrupación administrativa que integran los organismos paritarios de Orense, quede constituído en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Luis Allesta, Sociedad Constructora Ferroviaria, D. Victoriano Domenéch, don Angel Allesta y D. José de las Cuevas.

Vocales patronos suplentes: D. Federico Sáez, D. Julio Díaz Terán, D. Manuel Troitiño, D. Ricardo Melia y don Francisco Cachafeiro.

Vocales obreros efectivos: D. Arturo Rodríguez Rodríguez, D. Antonio Rey Beberido, D. Miguel Serantes Bóveda, D. Luis Calviño Cibreira y D. Luis Vázquez.

Vocales obreros suplentes: D. Cándido González Silva, D. Joaquín García Souto, D. Herminio Vázquez Rodríguez, D. José Iglesias y D. Luciano Fernández Hermida.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1931.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 24 de Enero último, que mandó constituir en Zaragoza un Comité paritario interlocal de Industrias de la Alimentación, con jurisdicción sobre la dicha provincia y las de Teruel, Soria y Huesca, concediendo un plazo de veinte días para que durante él se inscribieran las entidades que a bien lo tuviesen, y transcurrido con exceso el plazo concedido,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, conforme a las reglas que a continuación se detallan:
- a) Los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar cada representación en lo referente a la fabricación de dulces, serán elegidos por las entidades patronales "Asociación Patronal de Confitería, Pastelería y Cerería", de Zaragoza, y la entidad obrera "Asociación de Obreros Confiteros, Reposteros y Pasteleros La Unión", también de Zaragoza.
- b) Los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar las representaciones de fabricantes de chocolate, serán designados por la "Asociación de Fabricantes de Chocolates" de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria, con domicilio en Zaragoza, y el Sindicato Católico Libre de Chocolateros y similares de Zaragoza, respectivamente.
- c) Los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar la representación patronal y obrera en los ramos de Pastelería y Repostería, serán elegidos por la "Asociación Patronal de Confitería, Pastelería y Cerería" de Zaragoza, y la "Asociación de Obreros Confiteros, Pasteleros y Reposteros", también de Zaragoza, respectivamente; y
- 2.º Que todas las Asociaciones, tanto patronales como obreras que quedan reseñadas en el número anterior con derecho a tomar parte en las elecciones, enviarán a la Delegación Regional del Trabajo, al remitir las actas de las mismas, declaraciones juradas del número de los obreros que emplean las patronales y del número de socios que integran las obreras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trahajo.

Ilmo, Sr.: La Orden de este Departamento de 30 de Marzo último, a fin de regular el funcionamiento del Comité paritario de Panadería de Pamplona, dispuso se procediera a la elección de la representación patronal del mismo, señalando un plazo de veinte días para que durante él pudieran inscribirse las entidades patronales pertenecientes al gremio de Panadería que quisiesen tomar parte en la designación de la dicha representación patronal, y transcurrido con exceso el plazo mencionado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la Gacera de Madrid, se proceda a la designación de los Vocales patronos efectivos y suplentes que han de integrar la representación patronal del Comité paritario de Panadería de Pamplona, elección que se verificará por la Asociación de Industriales Panaderos, única entidad de este carácter que figura inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conociemiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLER()
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por la Sociedad de Curtidores v similares "La Lucha", de Puenteareas, solicitando la constitución del Comité paritario de 1 este ramo de la industria, y considerando que en la provincia de Pontevedra no existe Comité paritario en relación con las Industrias químicas. a la que corresponde la rama de Curtidos, lo que sin duda puede originar situaciones difíciles de resolver, una vez planteadas, pero fáciles de evitar cuando exista el organismo paritario que con detenimiento y conocimiento de las cuestiones que afectan a la industria pueda encauzar las relaciones entre capital y trabajo.

Este Minîsterio ha dispuesto:

- 1.º Que se constituya en Vigo, con jurisdicción sobre toda la provincia de Pontevedra, incluso la capital, un Comité paritario de Industrias químicas, integrado por cinco Vocales efectivos y cinco suplentes en cada representación y adscrito a la Agrupación administrativa, integrada por los Comités paritarios de Artes Gráficas. Construcción y Tranvias.
- 2.º Que no figurando inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio ringuna entidad patronal en respondiente a esta actividad y pre-

vincia, se conceda un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, para que, durante él, puedan inscribirse en dieho Censo las entidadas ampales que a bien lo tengan.

3.º Que figurando inscrito en el Censo electoral social la entidad "La Lucha", Sociedad de Curtidores y similares, con residencia en Puenteareas, a ella corresponde la designación de los Vocales de esta representación, en unión de aquellas entidades del mismo carácter que en plazo indidicado en el número anterior, se inscriban en el Censo electoral Social, y que la referida entidad obrera remita en el mismo plazo, a este Ministerio, declaración jurada del número de socios que actualmente la integran; y

4.º Que transcurrido el plazo a que queda hecho referencia, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades, con derecho a intervenir en ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Vista la instancia que dirige a este Centro directivo D. Guillermo Curbera e Hijos, fabricantes de conservas, matriculados en Vigo, concesionarios de la Real orden de admisión temporal, de fecha 12 de Mayo de 1909, en la que solicitan que, debido a haber convertido su Sociedad regular colecliva en Sociedad limitada, a partir del día 1.º de Abril de 1931, solicitan se comunique dicho cambio a la Aduana de dicha población, a los efectos de la cuenta corriente de hoja de lata que en régimen de admisión temporal tenía la extinguida Sociedad, de la que es la actual continuadora, por haberse hecho cargo de su activo y pasivo.

Se acompaña a la instancia dos recibos de la contribución industrial, así como también copia de una circular en la que dan cuenta de que la "Sociedad Guillermo Curbera Hijos, Limitada", es la continuadora de los negocios de la "Sociedad Guillermo Curbera e Hijos".

Esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S. que deberá pomer la cuenta corriente hoja de lata abierta en dicha Adussa, en virtud de

la Real orden de 13 de Mayo de 1930 a nombre de "Guillermo Curbera e Hijos, Limitada", en lugar de "Guillermo Curbera e Hijos".

Lo que se publica para conocimiento de las Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 5 de Junio de 1931. — El Director general, Antonio Sacristán.

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Abril de 1931.

Pesetas.

1.200

8.800

4.800

6.600

3.200

1.400

2.400

12.000

2.800

2.100

JUBILACIONES

D. Juan Pallero Franco, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 de 3.000, por Madrid

D. Marcelino Quirós Secados, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Idem 8.800 pesetas anuales, 0,80 de pesetas 11.000, por Oviedo.

D. Antonio Pérez Sáez, Torrero mayor de Faros. Idem 4.800 pesetas anuales, 0,80 de 6.000, por Alicanto.

Alicante
D. Antonio Palomo Ruiz,
Jefe de Administración
de segunda clase de Instrucción pública. Idem
6.600 pesetas anuales,
0,60 de 11.000, por Se-

D. Juan de Dios Onofre Sobrino Avilés, Portero segundo de los Ministerios civiles. Idem 1.400 pesetas anuales, 0,40 de 3.500, por Madrid

D. Eduardo Bonastre Pérez, Oficial de primera clase de Hacienda. Idem 2.400 pesetas anuales, 0,60 de 4.000, por Albacete

D. Antonio Rojo Puertas,
Jefe superior de Administración de Correos.
Idem 12.000 pesetas
anuales, 0,30 de 15.000,
por Madrid

D. Casimiro Martín Alameda Redondo, Capataz de Telégrafos. Idem 2.800 pesetas anuales, 0,80 de 3.500 por Toledo.

3.500, por Toledo

D. Joaquín Yáñez Berdú,
Portero segundo de los
Ministerios civiles. Idem
2.100 pesetas anuales,
0,60 de 3.500, por Barcelona

D. Vicente Sierra Sánchez, Alguacil del Juzgado de primera instancia de

	Pesetas.
Piedrabuena, Idem pesetas 1.400 anuales, 6,80 de 1.750, por Ciudad Real D. Manuel Vázquez Rodriguez, Inspector de primera clase de Vigilancia	1.400
mera clase de Vigilancia. Idem 3.000 pesetas anua- les, 0,40 de 7.500, por Co- ruña	3.000
ría	2.100
bo del Cuerpo de Seguri- dad. Idem 1.950 pesetas anuales, 0,60 de 3.250, por Barcelona	1.950
anuales, 0,60 de 3.250, por Madrid	1.950
Importan las jubilaciones.	57.100
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
D. Eusebio Zarco Peco, Obrero retirado de Al- madén. Se le concede la pensión vitalicia del Te- soro de 900 pesetas anua-	
les, consignándose el pa- go en Ciudad Real D. Macario N. Dorado Man- zaño. Idem íd. 900 íd., por ídem	900
por ruem	ฮบป

HABERES DE CESANTIA

Suman las pensiones vitalicias del Tesoro

D. Joaquin de Montes Jovellar, ex Ministro de Gracia y Justicia. Se le concede el haber de excedencia de 10.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid...

Suman los haberes de cesantía 10.000

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la primera quincena de Abril de 1931.

Pesetas.

1.800

10.006

JUBILACIONES

Doña María del Pilar Ureña Vega, Maestra de Serín. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignán do le el pago por Oviedo

D. Luciano Carballo Quiroga, Maestro de Alba. Se le concede el haber pasi2.400

(Pesetas.		Pesetas.		Pesetos,
vo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra. D. Juan Izaga Lafuente, Maestro de Alvite. Se le concede el haber pasivo anual de 1.000 pesetas, 50 céntimos de 2.000.	3.200	Doña Agueda Pereda Coli- lla, Maestra de Madrid. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pe- setas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consig- nándole el pago por Ma- drir	5.600	de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador. consignándole el pago por Córdoba	2.400
50 céntimos de 2.000, regulador, consignándo- le el pago por La Coruña. D. José Gonzalo Fuentes, Maestro de Malillos. Se le concede el haber pasivo	1.000	Doña Elena Enríquez Gil, Maestra de Madrid. Se la concede el haber pasivo nal de 4.900 pesetas, 70 céntimos de 7.000, regu- lador, consignándole el		setas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consig- nándole el pago por Oviedo Doña Concepción Fúster Reus, Maestra de Tarra-	2.400
anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora Doña Manuela Sánchez Sánchez, Maestra de Al-	2.400	pago por Madrid Doña Pascuala Lauterio Mondragón, Maestra de Nules. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 cénti-	4.900	gona. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 cén- timos de 7.000, regula- dor, consignándole el pa- go por Tarragona	5.600
hóndiga. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 cénti- mos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara	2.400	mos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Castellón	2.400	Doña Cándida Alonso Ro- dríguez, Maestra de Las- tres. Se la concede el haber anual de 2.400 pe- setas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consig-	
Doña Isabel Alonso Gonzá- lez, Maestra de Calzada de Tera. Se la concede el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 80 cénti- mos de 2.500, regulador,		cede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.00 re- gulador, consignándole el pago por Cuenca D. Santiago Zurro de la Cá-	2.400	nándole el pago por Oviedo D. Aurelio Pavón Tierno, Maestro de Villaralbo. Se le concede el haber pa- sivo anual de 4.000 pese-	2.400
consignándole el pago por Zamora	2.000	mara, Maestro de Araba- yona. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 cénti- mos de 3.000, regulador, consignándole el pago		tas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Zamora Doña Elvira Larrea Recalde, Maestra de Murillo el Cuende. Se la conce-	4.000
800 pesetas, 40 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo	800	por Salamanca D. Francisco Márquez Valero, Maestro de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 3.400 pe-	2.400	de el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 60 céntimos de 2.000, re- gulador, consignándole el pago por Jaén	1,200
Larrea, Maestro de Ur- nieta. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 cénti- mos de 3.000, regulador, consignándole el pago		setas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consig- nándole el pago por Ma- drid	6.400	Doña Telesfora Sánchez Laguna, Maestra de San Juan de Aznalfarache. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pe- setas, 80 céntimos de	
por Guipúzcoa	2.400	suegra. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Toledo	4.000	3.000, consignándole el pago por Sevilla D. Francisco Martínez Ahedo, Maestro de Villamayor de los Montes. Se le concede el haber pasivo	2.400
pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	2.400	Doña Teodosia Carbajosa Mancebo, Maestra de Se- seña. Se la concede el haber anual de 2.400 pe- setas, 80 céntimos de	2,000	anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, re- gulador, consignándole el pago por Soria Doña Rosalía González	2.400
Maestro de Bornos. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla	2.400	3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid Doña Leonarda Erenchun Eizaguirre, Maestra de Villabona. Se la concede	2.400	Puerto, Maestra de Las Cabañas de Castilla. Se la concede el haber pasivo anual de 1.000 pesetas, 50 céntimos de 2.000, regulador, consignándole	
D. Pablo Carreño Bartolo- mé, Maestro de San Agus- tín del Guadalix. Se le concede el haber pasivo anúal de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, re-		el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Guipúzcoa	4.000	el pago por Palencia D. Antonio Repullo Molina, Maestro de La Herrería. Se le concede el haber anual de 1.600 pesetas, 80 céntimos de 2.000, re-	1.000
gulador, consignándole el pago por Madrid Doña María Encarnación	2.400	Alvarez, Maestro de San Salvador. Se le concede el haber pasivo anual		gulador, consignándole el pago por Córdoba	1.600
Rodríguez Sánchez, Maes- tra de Alcalá de los Ga- zules. Se la concede el haber pasivo anual de		de 2.400 pesetas, 80 cén- timos de 3.000, regula- dor, consignándole el pago por Valladolid	2.400	Importan las jubilaciones del Magisterio PENSIONES	88.500
2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	2.400	Doña Josefa Notario Luce- na, Maestra de Fuente Palmera. Se la concede el haber pasivo anual		Doña Juana García Andrés, viuda del Maestro D. To- ribio Echavarría. Se la	

	Pesetas.		Pesetas.	_	Pesetas.
concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera		la concede la pensión anual de 833,33 pesetas,		frutaba, consignándole el pago por Alicante	613,32
parte de 2.500, regulador, consignándole el pago		tercera parte de 2.500, regulador, consignándole	000.00	Importan las pensiones	16.571,62
por Logroñooña María Milla Rivas,	833,33	el pago por Guipúzcoa Doña Isabel Muñoz Tierno,	833,33	DOTES	
viuda del Maestro D. José		viuda del Maestro D. Isi- doro Serrano. Se la con-		Doña Dolores Meléndez	
Pérez. Se la concede la pensión anual de 1.000		cede la pensión anual de		Arias, huérfana del Maes- tro D. Odón Meléndez.	
pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consig-		1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000 pesetas, regu-		Se le concede por una sola vez y en concepto	
nándole el pago por Al- bacete	1.000	lador, consignándole el pago por Zaragoza	1.250	de dote, la cantidad de 799,98 pesetas, importe	
Boña Juana Parra Lugea,		Doña Teresa Fernández y R. Solano, viuda del Maes-		de las doce mensualida-	
huérfana de la Maestra doña Paula Lugea. Se la	,	tro D. Ricardo González. Se la concede la pensión		des de la pensión que disfrutaba, consignándo-	
de 550 pesetas, tercera	9	anual de 383,33 pesetas,		le el pago de la misma por Madrid	799,98
parte de 1.650, regulador, consignándole el pago	• *	tercera parte de 1.150, regulador, consignándole el		Importan las dotes	799,98
por Navarra	550	pago por Toledo Doña Virginia y don Ma-	383,33	-	
Doña Bernarda Fernández Lavandera, viuda del		nuel Bernardo Baizán, huérfanos del Maestro		MESADAS Doña María Méndez Gonzá-	
Maestro D. Manuel Gar- cía. Se la concede la pen-		D. Manuel. Se les conce-		lez, viuda del Maestro	
sión anual de 166,66 pe- setas, tercera parte de	,	de la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera	.`	D. Julio Pastor. Se le concede por una sola vez	
500, regulador, consig-		parte de 2.000, regulador, consignándoles el pago	* .	la cantidad de 333,33 pe- setas, equivalente a dos	
nándole el pago por Ovie- do	166,66	por Öviedo	666,66	mesadas, consignándole el pago por Guipúzcoa	333,33
Boli, viuda del Maestro		viuda del Maestro don		Importan las mesadas	333,33
D. Vicente Bruz. Se la concede la pensión anual		Fermín González. Se la concede la pensión anual		-	
de 1.000 pesetas, 25 cén-	•	de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador,		PENSIONES Y ORFANDADES Doña Ana Gallur Ortega,	
timos de 4.000, regulador, consignándole el pago	4 000	consignándole el pago por Salamanca	1.000,	viuda de D. Mariano Pi-	•
per Huesca Doña Felisa Cabezas Gar-	1.000	Doña Petra Fernández Iba-	2.000,	quer Ardilla, Oficial de Hacienda. Se le concede	
cía, viuda del Maestro D. Ramón Martínez. Se la		rra y doña Elena y doña Juana Antonia Martínez		la pensión de 1.000 pe- setas, por Valencia	1.000
concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera		Lanas, viuda y huérfa- nas, respectivamente, del		Doña Dolores Barba Ribe- lles, huérfana de D. Juan,	
parte de 3.000, regulador,		Maestro D. Pablo Marti- nez. Se las concede la		Jefe de Telégrafos. Se le concede la pensión de	
consignándole el pago por León	1.000	pensión anual de 1.000		1.425 pesetas, por Ali-	1.425
Toña Rita Martinez Morote, viuda del Maestro don		pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consig-		cante Doña María del Socorro	1.443
Vicente Llorea. Se la concede la pensión anual		nándoles el pago por Ala- va	1.000	Meana y Martinez, huér- fana de D. José, Jefe de	
de 1.500 pesetas, 25 cén- timos de 6,000 regula-		Doña Vicenta Liso Beltrán, viuda del Maestro D. Ti-		Administración. Se le concede la pensión de	
dor, consignandole el pa-	4 500	burcio Bayona. Se la con-		1.250 pesetas, por Se-	1.250
go por Alicante Doña Antonia Dorado Váz-	1.500	cede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta par-		villa Doña Dolores Mirueña Gon-	I.M.V.
quez, viuda del Maestro D. José María Serrano. Se		te de 4.000, regulador, consignándole el pago		zález, viuda de D. Angel López Samaniego, Jefe	÷
la concede la pensión anual de 1.000 pesetas,		por Zaragoza Doña Paula Espinosa Fuen-	1.000	de Telégrafos. Se le con- cede la pensión de 2.000	
tercera parte de 3.000, re-		tes, viuda del Maestro D. Tomás Lanau. Se la		pesetas, por Madrid Doña Manuela Jordán Ló-	2.000
gulador, consignándole el pago por Cádiz	1.000	concede la pensión anual		pez, viuda de D. Fernan-	
Doña Eugenia López Teja- do, viuda del Maestro		de 275 pesetas, tercera parte de 825, regulador,		do Delgado Rubiano, Auxiliar de Hacienda. Se le	
D. Florentino Casco. Se la concede la pensión	•	consignándole el pago por Barcelona	275	cóncede la pensión de 1.000 pesetas, por Ciu-	
anual de 833,33 pesetas,		Doña María del Carmen y doña María de los Dole-		dad Real Doña Tomasa García Vi-	1.000
tercera parte de 2.500, regulador, consignándole	006.00	res Tellería y Arocena,		cente, viuda de D. Jesús	
el pago por Cáceres Doña Constanza González	833,33	huérfanas del Maestro D. Juan Cruz Tellerías.		Lagos Martinez, Guardia de Seguridad. Se le con-	*
Page, viuda del Maestro D. Julián Martínez. Se la		Se las concede la pensión anual de 1.000 pesetas,		cede la pensión de pe- setas 1.000, per Madrid.	1.18.0
concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera		cuarta parte de 4.000, regulador, consignándoles		Doña Laura García Calvo Vizcaíno, huérfana de	
parte de 2.000, regulador,		el pago por Guipúzcoa	1.000	D. Luis, Catedrático. Se le concede la pensión de	•
consignándole el pago por Cuenca	666,66	Doña María del Consuelo Hidalgo Valero, hvériana		2.750 pesetas, por To-	2,750
Doña María Magdalena Goi- coecheaundía Carrera,		del Maestro B. José An- tonio. Se la concede la		ledo	○ (水砂糖)
viuda del Maestro don José Manuel Barriola.		pensión anual de 613,32 pesetas que su madre dis-		mero, viuda de D. Anto- nio Morales Pérez Cate-	
S					

	Pesetas.	· ·	Pesetas.	2	Pesetas,
drático. Se le concede la		veda, viuda de D. José		chez, Delineante de	
pensión de 2.750 pesetas, por Barcelona	2.750	Mira Pérez, Ayudante de Agrónomos. Se le conce-		Obras públicas. Se le concede la pensión de	
Doña Remigia Caamañes Falcó, viuda de D. Anto-		de la pensión ds 1.000 pesetas anuales, por Ali-		1.750 pesetas, por Bada-	
nio Mallén Tena, Celador		cante	1.000	joz Doña Gloria García y Pé-	1.750
de Telégrafos. Se le con- cede la pensión de pese-		Doña Josefa Fernández Pérez, viuda de D. Pedro		rez Estela, huérfana de D. Francisco, Jefe de Ad-	
tas 833,33, por Barcelona Doña Vicenta Millán Viña-	833,33	Sáinz Gutiérrez, Jefe de Fomento. Se le concede		ministración de Telégra-	
do, viuda de D. José Be-		la pensión de 1.750 pese-	_	fos. Se le concede la pen- sión de 2.500 pesetas,	
nito García, Auxiliar agronómico. Se le conce-	4	tas anuales, por Madrid. Doña Jesusa Carro Laespa-	1.750	por Madrid Doña María del Carmen	2.500
de la pensión de 500 pe- setas, por Soria	500	da, viuda de D. Vicente		Sánchez Pacheco, viuda	
Doña María Hidalgo Ro-		Quesada Más, Portero de Correos. Se le concede la		de D. Vicente Ruiz Sán- chez, Oficial de Correos.	
dríguez, madre viuda de D. Marcelino Arribas Hi-		pensión de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	Se le concede la pensión de 1.425 pesetas, por Se-	
dalgo, Agente de Vigilan- cia. Se le concede la		Doña María Hernández de la Figuera, viuda de don	_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	villa	1.425
pensión de 1.000 pesetas	4.000	Vicente Dasi Puigmoltó.		Doña Angeles Campos Sáenz, doña Enriqueta,	
anuales, por Valladolid Doña María del Socorro	1.000	Ingeniero de Montes. Se le concede la pensión de		doña Carmen Samper Roure y D. Luis Samper	
Fernández Suárez, viuda de D. Emilio Rodríguez		2.500 pesetas, por Valen- cia	2.500	Santos, viuda y huérfa-	
Collado, Portero de Mi-		Dona Josefa Jane Domin-	2.000	nos de D. Alfredo Sam- per Ferrán, Catedrático.	
nisterios civiles. Se le concede la pensión de		go, viuda de D. Rodolfo Roca Roca, Jefe de Ins-		Se les concede la pensión de 1.625 pesetas, por	
1:000 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tene-		trucción pública. Se le concede la pensión de		Cartagena	1.625
rife (Canarias)	1.000	2.000 pesetas, por Barce-		Doña Amalia Usan Cantero, viuda de D. Francis-	
Doña Eugenia Bernal Mar- tínez, viuda de D. An-		lona Doña Brígida Alvaro de la	2.000	co Gundín y Sánchez, Jefe de Correos. Se le	
drés Ferré Carbonell,	•	Fuente, viuda de don Agustín Santolaria Ali-		concede la pensión de	
Guardia de Seguridad. Se le concede la pen-		ques, Sobrestante de		1.425 pesetas, por Barcelona	1.425
sión de 1.000 pesetas anuales, por Valencia	1.000	Obras públicas. Se le concede la pensión de		Doña Clara Vela Selas, viu- da de D. Francisco Gó-	
Doña Carmen Belchi Mar-	1,000	1.250 pesetas, por Zara- goza	1.250	mez Gómez, Oficial de Fomento. Se le concede	
tínez, viuda de D. Fer- nando Cánovas Gambiu,		Doña Paula Ortega Busta-	1.200	la pensión de 1.333,33	
Celador de Telégrafos. Se le concede la pensión de		mante, viuda de D. Fran- cisco Ayusa Vargas, Ofi-		pesetas, por Ciudad Real. Doña Dolores García Sán-	1.3 33,3 3
666,66 pesetas, por Mur-	***	cial de Prisiones. Se le concede la pensión de		chez, viuda de D. Fran- cisco Bañeras, Oficial de	
cia Doña Mercedes Fernández	666,66	pensión de 1.000 pese-	4.000	Fomento. Se le concede	
Vivas, viuda de D. José Rivasola y Begoña, Ofi-		tas, por Palencia Doña Angeles Millán Gar-	1.000	la pensión de 1.000 pese- tas, por Madrid	1.000
cial de Telégrafos. Se le		cía, viuda de D. Nicolás Huertas García, Oficial		Doña Bernarda Gasca y Gasca, viuda de D. José	21000
concede la pensión de 1.150 pesetas, por Ma-		de Hacienda. Se le con-		Penco Izquierdo, Portero	
drid	1.150	cede la pensión de 1.000 pesetas, por Sevilla	1.000	de los Ministerios civi- les. Se le concede la pen-	
zález, viuda de D. Anas-		Doña Rosario y doña María de las Mercedes Villa Ló-		sión de 1.000 pesetas, por Zaragoza	1 000
tasio Cordero López, So- brestante de Obras pú-		pez, huérfanas de D. Fe-		Dona Dolores Ortiz Gonzá-	1.000
blicas. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas		derico, Oficial de Telé- grafos. Se les concede la		lez, viuda de D. Fermín Bustelo y Moreno, Porte-	
por Zamora	$1.\dot{425}$	pensión de 1.425 pesetas, por Jaén	1.425	ro de los Ministérios ci- viles. Se le concede la	
Doña Antonia Díaz Beni- to y González, viuda de		Doña Dolores Labastida	11120	pensión de 1.000 pesetas.	4.000
D. Salvador Lorio Esqui-		Polidoro, viuda de don Carlos Urquiza Infante,		por Cádiz Doña Josefina Ramírez de	1.000
vel, Interventor del Esta- do en los Ferrocarriles.		Oficial de Estadística. Se le concede la pensión de		Arellano, viuda de D. Ju- lián Milla y Urbano, Jefe	
Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anua-		833,33 pesetas, por Se-	099 99	de Administración de	
les, por Madrid	2.000	villa Doña Matilde Cardenal y	833,3 3	Hacienda. Se le concede la pensión de 2.000 pese-	
Doña Josefa López Higueras López, viuda de don		Page, viuda de D. Nico- lás Rodríguez, Jefe del		tas, por Madrid Doña Antonia Ascaso e Hi-	2.000
Enrique Ciguarrista Mo- reno, Inspector de Vigi-		Cuerpo de Telégrafos. Se	-	dalgo de Quintana, viuda	
lancia. Se le concede la		le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Ma-		de D. Emilio Ucelay y Cardona, Abogado del	
pensión de 1.500 pesetas anuales, por Zamora	1.500	drid	1. 500	Estado. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas,	
Doña Juana Pons Pons, viu- da de D. Francisco Ca-		Fernández, huérfana de D. Anastasio, Sebrestan-	,	por Zaragoza Doña María Josefa, doña	3.003
rrascosa Duart, del Cuer-		te de Obras públicas. Se		Lucinda, D. Ricardo y	
po de Vigilancia. Se le concede la pensión de		le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Za-		D. Antonio Gordo Cuer- vo, huérfanos de doña	
1.000 pesetas anuales, por Alicante	1.000	mora	1.750	Aurora Cuervo Cristóbal, Profesora numeraria de	
Doña Herminia Soler Po-	. — ****	yiuda de D. Jenaro Sán-		la Escuela de Sordomu-	

	Pesetas.	The second section of the second section is a second section of the second section of the second section is a second section of the second section is a second section of the second section of the second section is a second section of the section o	Pesetas.	- 1	Pesetas.
dos. Se le concede la		MESADAS DE SUPERVIVENCIA		re González, viuda de Francisco Martínez An-	
pensión de 2.000 pese- tas, por Madrid	2.000	Doña Melchora Carretero Calonge, viuda de D. En-		tón, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas,	•
Importan las pensiones y orfandades	62.316,65	rique Polo de Lara y Gil, Gobernador civil, jubila- do. Se le conceden cinco		al respecto de 1.460 pese- tas, por Alicante Doña Catalina Fernández	698,30
PENSIONES DE GRACIA DE AL- MADEN	ninena var still til etterförir sir utverstille	mesadas, al respecto de 7.000 pesctas, por Sevilla. Doña María Velilla Sabado,	2.916,65	Sánchez, viuda de Anto- nio García Béjar, Sobre- guarda de montes. Sé le	
Doña Matilde Almansa y Gallego, viuda de D. Eu- se bio Rafael Sánchez Trincado, obrero de Al- madén. Se le concede la	•	vinda de José Guardia Centelles, Peón camine- ro. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Te-		conceden cinco mesadas, al respecto de 2.190 pe- setas, por Murcia Doña Georgina y doña Do- lores Díaz Betthencourt,	912,50
pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real	182,50	ruel Doña Elvira Blanco Méndez, viuda de Juan Alvarez Alvarez, Peón caminero. Se le conceden cin-	684,33	huérfanas de don José, Portero del Ministerio de Instrucción pública. Se les conceden cinco mesa- das, al respecto de 1,800	
jandro Marjalizo Solano, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de		co mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Orense Doña María López Iglesias,	608,30	pesetas anuales, por San- ta Cruz de Tenerife (Ca- narias)	750
gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real. D oña Encarnación Góme z	182,50	viuda de Cipriano Cres- po Lafuente, Guarda del Canal de Isabel II. Se le		Importan las mesádas de supervivencia	9,407,58
Morales, huérfana de don Miguel, obrero de Alma- dén. Se le concede la pensión de gracia de 50		conceden cinco mesadas, al respecto de 2.463,75 pesetas, por Madrid	1.026,55	RESUMEN Importan las jubilaciones Idem los retiros de obreros	57.100,00
céntimos diarios, por Ciudad Real Doña Escolástica Cristina	182.50	Doña Isidra Vega Piñero, viuda de Arturo Chagua- ceda Vega, Peón forestal. Se le conceden cinco me-		de Almadén	1.800,00 10.000,00 88.500,00
Saucedo Cerezo, viuda de D. Pedro José Arenas Catalán, obrero de Alma-		sadas, al respecto de pe- setas 1.825, por León Doña Gregoria Orden Gar-	760,40	Idem las pensiones del Magisterio	16.571,62
dén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real	182,50	cía, viuda de Macario Gómez Delgado, Pcón caminero. Se le conceden cin		terio Idem las mesadas del Magisterio Limitatione de Mongaria de	799,98 333,33
Poña Toribia Fernández Gogoy, viuda de D. San- tiago Rodríguez Gallego,		co mesadas, al respecto de 1.277,50 pesetas, por Soria	5 32,25	Idem las pensiones de Mon- tepíos	62.316,6 5 912,5 0
obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos		ñoz, viuda de Vicente Box Chazarra, Peón ca- minero. Se le conceden		Idem las mesadas de su- pervivencia	9.407,58
diarios, por Ciudad Real.	182,50	cinco mesadas, al respec- to de 1.460 pesetas, por		Тотац	
Importan las pensiones de gracia de Almadén	912,50	Alicante	608,30	Madrid, 21 de Mayo de Director general, Mariano	